

SEFIN/CHOG/AD/018/2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA NÚMERO SEFIN/CHOG/AD/018/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ, COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL [REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU [REDACTED] NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS

CONTRATO SEFIN/CHOG/AD/018/2019 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

SEFIN/CHOG/AD/018/2019

CIUDAD DE MÉXICO, EN EL LIBRO TERCERO, SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE, A FOJAS TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE.

[REDACTED] ACTA CONSTITUTIVA:

1. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL LIBRO TERCERO, SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE, VOLUMEN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, A FOJAS TRESCIENTAS VEINTISIETE, EL ONCE DE [REDACTED]

2. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL LIBRO TERCERO, SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN OCHOCIENTOS VEINTE, A FOJAS CIENTO SETENTA Y OCHO.

3. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL LIBRO TERCERO, SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO CIENTO DIECISIETE, VOLUMEN OCHOCIENTOS VEINTE, A FOJAS CIENTO SETENTA Y OCHO.

4. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO GARCIADIEGO FONCERRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL LIBRO TERCERO, SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES.

5. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO GARCIADIEGO FONCERRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES.

[REDACTED] DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO GARCIADIEGO FONCERRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL

SEFIN/CHOG/AD/018/2019

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES.

7. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO GARCÍADIEGO FONCERRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN TREINTA Y CUATRO, A FOJAS OCHO.

8. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO GARCÍADIEGO FONCERRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO LA PARTIDA CIENTO TREINTA Y CINCO, VOLUMEN CUARENTA Y DOS, A FOJAS UNO.

II.II. SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: 1. SOLICITAR Y OBTENER TODA CLASE DE CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CORREOS EXPRESS Y CARGA, SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA, SERVICIO DE TERMINAL, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE MANTENIMIENTO. - 2. ESTABLECER Y EXPLOTAR TODOS LOS SERVICIOS QUE TALES CONCESIONES Y PERMISOS AUTORICEN O EXIJAN.

DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 2**.

II.III. EL C. [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FOLIO MERCANTIL [REDACTED] ASTERISCO, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 2**.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED].

II.V. QUÉ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL **PV6844** CON UNA VIGENCIA DEL 29 DE MARZO DE 2019 AL 28 DE MARZO DEL 2020.

CONTRATO SEFIN/CHOG/AD/018/2019 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

SEFIN/CHOG/AD/018/2019

II.VI. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AEJ811123219.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES". - ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL ANEXO 3, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR HORAS DE VUELO, TENIENDO UN COSTO UNITARIO DE \$3,900.00 DÓLARES AMERICANOS (USD) MÁS IVA; Y HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DEL EQUIVALENTE A LAS HORAS DE VUELO QUE SUMEN EL MONTO DE \$ 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- MONEDA. "LA SECRETARÍA" DECLARA CONOCER CABALMENTE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RELACIÓN A LA MONEDA DÓLAR AMERICANO Y ASUME ÍNTEGRAMENTE EL RIESGO CAMBIARIO DE ESTA OPERACIÓN; ESTABLECIENDO QUE EL VALOR CAMBIARIO SERÁ EL TIPO DE CAMBIO FIX, QUE SE PUBLICA POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATO SIGUIENTE A SU DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FECHA EN QUE "LA EMPRESA" EMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, PRESENTANDO EN LA MISMA EL TIPO DE CAMBIO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

SERÁ POR SERVICIO REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ANTERIOR, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO

CONTRATO SEFIN/CHOG/AD/018/2019 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

SEFIN/CHOG/AD/018/2019

II.VI. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES". - ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL ANEXO 3, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR HORAS DE VUELO, TENIENDO UN COSTO UNITARIO DE \$3,900.00 DÓLARES AMERICANOS (USD) MÁS IVA; Y HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DEL EQUIVALENTE A LAS HORAS DE VUELO QUE SUMEN EL MONTO DE \$ 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- MONEDA. "LA SECRETARÍA" DECLARA CONOCER CABALMENTE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RELACIÓN A LA MONEDA DÓLAR AMERICANO Y ASUME ÍNTEGRAMENTE EL RIESGO CAMBIARIO DE ESTA OPERACIÓN; ESTABLECIENDO QUE EL VALOR CAMBIARIO SERÁ EL TIPO DE CAMBIO FIX, QUE SE PUBLICA POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATO SIGUIENTE A SU DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FECHA EN QUE "LA EMPRESA" EMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, PRESENTANDO EN LA MISMA EL TIPO DE CAMBIO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

SERÁ POR SERVICIO REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ANTERIOR, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO

CONTRATO SEFIN/CHOG/AD/018/2019 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

SEFIN/CHOG/AD/018/2019

PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3** QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE PROPORCIONEN EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE EL SERVICIO SE REALIZÓ A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "**LA SECRETARÍA**".

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "**LA SECRETARÍA**" QUIEN RECIBIRÁ LA SOLICITUD Y SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A "**LA EMPRESA**" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "**LA SECRETARÍA**" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "**LA SECRETARÍA**", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "**LA EMPRESA**" CUMPLA CON LOS SERVICIOS, PREVIA VALIDACIÓN DEL COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3**.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ EL 3 DE ABRIL DEL 2019 AL 31 DE MAYO DE 2019.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "**LA EMPRESA**" A "**LA SECRETARÍA**", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**LA SECRETARÍA**", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "**LA EMPRESA**" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "**LA SECRETARÍA**" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE "**LA EMPRESA**" EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y

CONTRATO SEFIN/CHOG/AD/018/2019 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

SEFIN/CHOG/AD/018/2019

5.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

6.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

7.- CUANDO NO HAYA CONTRATADO O HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE COBERTURA A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA "DÉCIMO SEGUNDA", LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ "LA SECRETARÍA" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD. LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER

CONTRATO SEFIN/CHOG/AD/018/2019 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"

SEFIN/CHOG/AD/018/2019

RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

A) CUANDO NO SE OBTENGAN EL SERVICIO "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA "PRIMERA" Y DETALLADA EN EL ANEXO 3 A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 3, EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR "LA SECRETARÍA", CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE EN ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A LOS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR LA EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" DEBE REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,

CONTRATO SEFIN/CHOG/AD/018/2019 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"



Gobierno del Estado

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

10/14/7337

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración

El C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A.I.C.: **VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN**
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Nombramiento número: **061** R.F.C.: **METV7406066X8** N.U.E.: **41867** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **1140010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**

A partir del: **10/01/2019**

Sustituye a: **C. JORGE GALLARDO CASAS**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **44 AÑOS**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Entérado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado, conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 10 de enero del 2019.

Recibido Original

17752

25 abril 2019

Este documento se otorga en original para color para el empleado y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia





Gobierno del Estado

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración

S/c

El C. Lic. José Javier Villacaña Jiménez, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, IV, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 punto 1, 8, 9 fracción XX y XXXIII del reglamento Interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

Al C.: **RENÉ NARANJO SÁNCHEZ**
ING. EN CIENCIAS AERONAVALES

Nombramiento número: **332** R.F.C.: **NASR690919144** N.U.E.: **42098** N.U.P.: **7667**

Clave y Descripción del puesto: **012107A COORDINADOR**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Unidad Ejecutora: **HANGAR DE GOBIERNO**

Clave Proyecto/Acción: **1140081790300000100**
Área de Adscripción: **COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO**

Sueldo Mensual: **\$ 7,885.00**
A partir del: **16/02/2018**

Sustituye a:

Horario de Labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CAMINO AL SABINO # 108, INTERIOR DEPTO. 3, COLONIA REFORMA AGRARIA, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **48 AÑOS**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE COORDINADOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el Interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN repuso: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. RENÉ NARANJO SÁNCHEZ
ING. EN CIENCIAS AERONAVALES

LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 16 de febrero del año 2018.
NOMBRAMIENTO POR CAMBIO DE NOMENCLATURA.



RECIBI ORIGINAL
RENÉ NARANJO SÁNCHEZ
7 FEBRERO 2018

16046

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

UNIDADES DISPONIBLES	TIPO DE AERONAVE	CARACTERÍSTICAS	TIEMPO DE RESPUESTA	INCLUYE
1	HAWKER 800	<p>ALCANCE: 2642 NMI PASAJEROS: 13 PERSONAS TRIPULACIÓN: 2 PERSONAS LARGO: 51 PIES, 2 PULG/15.6 M ANCHO: 54 PIES, 5 PULG/16.6 M ALTO: 18 PIES/ 5.5 METROS PESO OPERATIVO: 15,666 LB NÚMERO DEMOTORES: 2 MOTORES. VELOCIDAD CRUCERO NORMAL: 402KT VOLUMEN DE CABINA: 450 PIES CÚBICOS. CARGA ÚTIL CON COMBUSTIBLE COMPLETO: 1050 CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 7900 LBS.</p>	8 HRS	<p>UN PILOTO, UN COPILOTO, COMBUSTIBLE Y DEMÁS ENSERES PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DOCUMENTACIÓN VIGENTE QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN MENCIÓN.</p>

